CONVENIO MODELO A SUSCRIBIRSE ENTRE LA DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR Y LAS UNIVERSIDADES PARTICIPANTES

Nosotros, **ANA EVELYN JACIR DE LOVO**, actuando en calidad de Presidenta de la Defensoría del Consumidor, nombrada por acuerdo ejecutivo número cuatrocientos noventa y ocho, que aparece publicado en el Diario Oficial Tomo Número trescientos sesenta y nueve de fecha dieciocho de noviembre de dos mil cinco, y que en adelante se llamará también la "Defensoría"; y **FEDERICO MIGUEL HUGUET RIVERA,** quien actúa en nombre y representación de la Universidad Don Bosco, en su calidad de rector, en lo sucesivo también llamada "La Universidad",

CONSIDERANDO:

I. Que la protección al Consumidor tiene en el país base constitucional, al proclamarse en el Art. 101 de la Carta Magna que el Estado fomentará los diversos sectores de la producción y defenderá el interés de los consumidores;

II. Que las Directrices de Naciones Unidas para la protección al consumidor disponen la implementación de programas de educación e información, estableciendo que los gobiernos deben estimular la formulación de programas generales de educación e información del consumidor, y organizar o alentar la organización de programas de formación para educadores, profesionales de los medios de comunicación de masas y consejeros del consumidor, que les permitan participar en la ejecución de los programas de información y educación del consumidor;

III. Que la Ley de Protección al Consumidor contempla entre los principales derechos la formación en materia de consumo;

IV. Que El Salvador se encamina hacia un fortalecimiento de la cultura de protección al consumidor, lo cual, presenta la necesidad no solo de divulgar los derechos, sino, la profesionalización en el conocimiento de la materia;

V. Que la educación y participación ciudadana constituye en eje estratégico de la Política Nacional de Protección al Consumidor, y entre las acciones previstas se encuentra promover acuerdos de cooperación a nivel estatal y académico que permitan incorporar en los programas educativos desde el nivel básico hasta la educación superior conocimientos sobre los derechos y deberes de los consumidores;

VI. Que la incorporación de la Cátedra de Derecho de Consumo en el pensum universitario, se constituye como una forma de lograr una profesionalización en la materia;

VII. Que la incorporación de dicha cátedra permitirá la formación de profesionales que cuenten con los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para asesorar tanto a consumidores en la protección de sus derechos, como a los proveedores para lograr el debido cumplimiento de la Ley;

VIII. Que la práctica jurídica de los alumnos en áreas como la protección al consumidor, fortalecerá su formación profesional, logrando a la vez un aporte a la Sociedad;

IX. Que la Ley de Protección al Consumidor y su Reglamento facultan a la Defensoría para celebrar convenios con instituciones públicas o entidades privadas nacionales o extranjeras para facilitar el cumplimiento de los objetivos de la Ley.

X. Que para hacer efectiva la coordinación entre la Defensoría y las diversas universidades del país, conscientes de los beneficios mutuos derivados del entendimiento para la mayor cooperación, ambas partes:

ACUERDAN

ARTÍCULO I: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objetivo establecer relaciones de cooperación entre la Defensoría del Consumidor y la Universidad, a fin de crear estrategias de acercamiento y aunar esfuerzos para lograr una profesionalización en la protección al consumidor.

Objetivos específicos:

1. Implementar las acciones necesarias para la incorporación –o fortalecimiento- de la materia de Derecho de Consumo dentro del pensum universitario;
2. Implementar las acciones necesarias para la capacitación de los maestros que impartirán la cátedra de la materia;
3. Implementar las acciones necesarias a fin de desarrollar programas en los cuales los estudiantes de la Universidad puedan realizar prácticas, pasantías y servicio social, en diversas áreas y programas de la Defensoría.

ARTÍCULO II: ÁREAS DE RELACION.

La relación entre la Defensoría del Consumidor y la Universidad a ser desarrollada en virtud del presente Convenio comprenderá esencialmente las siguientes áreas de interés:

1- Definición y coordinación de mecanismos para implementar la incorporación –o fortalecimiento- de la materia de Derecho de Consumo dentro del pensum universitario

2- Establecimiento de mecanismos para la capacitación de los maestros que impartirán la cátedra de la materia, y acciones para fortalecer el desarrollo de la cátedra;

3- Desarrollo de programas y mecanismos para que los estudiantes puedan realizar prácticas, pasantías y servicio social, en diversas áreas y programas de la Defensoría.

ARTÍCULO III: COMPROMISOS DE LA DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR

En el marco de este Convenio, la Defensoría asume los siguientes compromisos:

- Apoyar a la Universidad en la realización de las acciones necesarias para implementar o fortalecer la Cátedra de Derecho de consumo;
- Colaborar en la formulación y revisión de un programa de la materia que ofrezca una completa formación teórico-práctica en materia de consumo y que habilite para el ejercicio de las funciones profesionales correspondientes;
- Apoyar a la Universidad en la capacitación de los docentes que impartirán la Cátedra, tanto en la parte sustantiva del contenido como en la metodología a utilizar;
- Asesorar a la Universidad, cuando así lo requiera y de acuerdo a sus posibilidades, en el desarrollo de la Cátedra;
- Designar personal docente o responsable para la coordinación de las actividades correspondientes a los programas o proyectos a ejecutarse con la Universidad,
- Facilitar a los estudiantes universitarios que requieran realizar servicio social para la obtención de su grado académico, o por medio de pasantías.
- Realizar las acciones necesarias a fin que las actividades que los alumnos de la Universidad realicen en la Defensoría, sean consideradas como servicio social, pasantía y prácticas laborales de acuerdo con la normativa existente en la materia.
- Determinar el perfil de los estudiantes que requiera para un proyecto específico, con suficiente anticipación, de manera tal que le permita a la Universidad seleccionar a los estudiantes idóneos para que posteriormente comunique a la Defensoría aquellos que hayan resultado preseleccionados por la misma.

ARTÍCULO IV: COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

En el marco de este Convenio, la Universidad asume los siguientes compromisos:

- Realizar las acciones convenientes para incorporar de manera discrecional el Derecho de Consumo, como un tema en actividades extra académicas, en asignaturas nuevas, o en asignaturas que ya forman parte de los programas de estudio de las diferentes carreras que la Universidad ofrece, ya sea a nivel de pre-grado o de post-grado.

- Implementar un programa que dote a los futuros profesionales, de los conocimientos y habilidades necesarios para una adecuada defensa y/o promoción de consumidores, y asesoramiento a proveedores sobre el cumplimiento de la normativa;

- Realizar las acciones necesarias para capacitar a los docentes que impartirán la Cátedra, tanto en la parte sustantiva del contenido como en la metodología a utilizar.

- Designar personal docente o responsable para la coordinación de las actividades correspondientes a los programas o proyectos a ejecutarse con la Defensoría.

- Facilitar estudiantes universitarios que hayan mostrado dominio de los temas relacionados y que requieran realizar servicio social para la obtención de su grado académico, o por medio de pasantías, previa evaluación de la solicitud.

ARTÍCULO V: ACTIVIDADES PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO.

A fin de facilitar y planificar adecuadamente las actividades a realizarse en el ámbito de este Convenio de Cooperación, las Partes podrán establecer, si lo consideraren oportuno, un programa de trabajo.

Asimismo, para el logro de los objetivos y cumplimientos de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como coordinadores del Convenio a las siguientes:

1. Representantes de la Defensoría del Consumidor:

La Defensoría del Consumidor designará al (los) representante (s) o responsable (s) para establecer cualquier tipo de consulta y necesidad con el representante o responsable de la de la Universidad.

2. Representantes de la Universidad

La Universidad designará al (los) representante (s) o responsable (s) un representante o responsable para establecer cualquier tipo de consulta y necesidad con el representante o responsable de la de la Defensoría del Consumidor.

ARTÍCULO VI: OTRAS ACCIONES CONJUNTAS

Las partes podrán realizar también las acciones necesarias para:

- Elaboración de estudios sobre Derecho de Consumo;
- Realización de eventos de divulgación sobre la materia;
- Realización de concursos y evaluaciones sobre la materia, para fomentar y motivar a los estudiantes.
- Elaborar un calendario de actividades a realizar, encaminados a contribuir, tanto a la Defensoría como a la formación de los alumnos.
- Revisión y evaluación de la materia

ARTÍCULO VII: LIMITACIONES FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS.

Todas las actividades desarrolladas bajo este Convenio de Cooperación estarán sujetas a la disponibilidad de fondos presupuestarios por cada parte. Los gastos derivados de las actividades a realizarse en este marco correrán por cuenta de las partes, en la forma en que se defina en cada caso.

ARTÍCULO VIII: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Queda establecido que en ningún caso la Defensoría tendrá responsabilidades de tipo laboral frente a los alumnos de la Universidad, en virtud del presente convenio y su ejecución.

Los resultados de los proyectos realizados por los alumnos en la práctica jurídica, pasantías y servicio social, serán de propiedad de la Defensoría y deberán ser tratados con la confidencialidad del caso. En caso que existiere interés por parte del Estudiante o de la Universidad de hacer uso de la información recopilada para fines particulares, deberá hacerlo previo acuerdo y autorización de la Defensoría.

ARTÍCULO IX: ENTRADA EN VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio comenzará a regir a partir de su suscripción o ratificación, de conformidad al procedimiento pre-establecido por cada Universidad, y tendrá vigencia por tiempo indefinido, a menos que cualquiera de las parte se manifiesten en contrario y lo formalicen por escrito.

Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio y se comprometen a respetarlas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, las partes cumplen con suscribir el presente Convenio.

En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día siete de noviembre del año dos mil siete.

Federico Miguel Huguet Rivera
Rector Universidad Don Bosco

Ana Evelyn Jacir de Lovo
Presidenta de la Defensoría del Consumidor